COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA
No. SM-CMC-033-2018

Señores
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.
NIT.830069499-1
DIRECCION CARRERA 47 No.93-62
TEL. 6109565 EXT. 138

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA INVITACION PUBLICA NO. SM-CMC-008-2018- CONTRATO SM-CMC-033-2018

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos informarle que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía INVITACION PUBLICA SM-CMC-008-2018, por ser el proponente que presentó la oferta de menor valor y que cumplió con los requisitos solcitados teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO- Contratar un operador que preste servicios integrales en comunicación para que divulgue las campañas necesarias para el desarrollo de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC), orientadas a la difusión de pautas en las regiones priorizadas a través de medios de comunicación impresos, radiales y digitales, durante los meses de octubre y noviembre del año 2018.

ALCANCE.

El servicio que se pretende contratar busca promover los derechos humanos de las mujeres, prevenir los diferentes tipos de violencias y promocionar los mecanismos de denuncia, mediante la divulgación de campañas, a través de medios de

comunicación impresos, radiales y digitales, durante los meses de octubre y noviembre del año 2018 y cuyo público objetivo esté ubicado en las regiones del Departamento priorizadas.

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Las especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta son las señaladas a continuación.

Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con la difusión de las campañas en periódicos, emisoras e internet como en portales web, que serán entregadas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, tomando en cuenta las fichas técnicas que a continuación se relacionan con las respectivas especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE UNSPSC
82101504
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
PAUTAS IMPRESAS
UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
CALIDAD MÍNIMA Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS
PRESENTACIÓN: PAUTA IMPRESAS TAMAÑO: MEDIA PÁGINA TABLOIDE EUROPEO PAPEL: PERIÓDICO TINTA: 4 X 4 TINTAS IMPRESIÓN: TIRO CANTIDAD DE MEDIOS: 4 (3 DE ORDEN REGIONAL QUE SE DISTRIBUYAN EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, SABANA OCCIDENTE, SABANA CENTRO, ALTO MAGDALENA Y SOACHA; Y 1 DE DISTRIBUCIÓN DEPARTAMENTAL) CANTIDAD DE PAUTAS: 8 (4 MENSUALES POR DOS MESES)

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE UNSPSC
82101601
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
PAUTAS RADIALES
UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
CALIDAD MÍNIMA Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS
PRESENTACIÓN: PAUTAS RADIALES DURACIÓN PAUTA: ENTRE 15 Y 30 SEGUNDOS CUBRIMIENTO: PROVINCIAS DE ALTO MAGDALENA, GUALIVÁ, SUMAPAZ, BAJO MAGDALENA Y RÍO NEGRO. CANTIDAD DE EMISORAS: 7 CANTIDAD DE PAUTAS: 1.260 (90 PAUTAS MENSUALES EN CADA UNA DE LAS 7 EMISORAS) MESES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE UNSPSC
82101603
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
PAUTAS DIGITALES
UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
CALIDAD MÍNIMA Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS
PRESENTACIÓN: PAUTAS DIGITALES TAMAÑO: 728 X 90 PIXELES (LEADERBOARDY) 0 UNA VERSIÓN DE 300 X 100 (MEDIA PÁGINA) CUBRIMIENTO: SABANA OCCIDENTE, GUALIVÁ, SOACHA, GIRARDOT. CANTIDAD DE PORTALES DE INTERNET: 3 CANTIDAD DE PAUTAS: 3 (1 POR PORTAL) MESES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE

CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género cancelará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($44.358.614) MCTE. Incluido IVA 19% correspondiente al valor de la oferta presentada, qué será pagado al contratista así: PRIMER Y UNICO PAGO: El

Departamento de Cundinamarca - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, pagará al contratista después de la difusión de las pautas acordadas, previa radicación de la correspondiente factura, acompañada del pago de aportes parafiscales, certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. Se realizará un solo pago correspondiente al 100 % del valor del contrato, el cual será posterior a la entrega de los productos y a la verificación de cumplimiento de las especificaciones dadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio, previa la radicación de la factura.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA para el pago deberá acreditar lo siguiente: a) factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por el (la) Supervisor (a), el certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones); parafiscales (Sena, ICBF, Aportes Caja de Compensación Familiar) conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia. b) el Informe detallado donde se evidencie el cumplimiento de la etapa correspondiente con el soporte de las actividades adelantadas para la ejecución de la misma, junto con las actas de comité operativo que se hallan adelantado dentro de la misma y los entregables establecidos en el anexo técnico (si a ello hubiere lugar).c) El recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única. Igualmente en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique.

CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la expedición de registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental y la aprobación de la garantía única por parte del área jurídica de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y el acta de inicio correspondiente.

CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION. La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El compromiso Adquirido en virtud de la presente se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 Los recursos se encuentran soportados concepto precontractual No.1536 de julio 6 de 2018 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.

7000095781 del 11 de julio de 2018 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.750.000.oo) Rubro. 1130/1-0100/GR:4:2-02-02-231/A.14.19/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / RECURSO ORDINARIO / prom 116 mpios HOY TE VAS A QUERER COMO Proyecto P>297180/03 estrategia "Pita"

CLAUSULA SEPTIMA.-IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista. En materia de Tributos, el Departamento efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre facturas y/o documentos equivalentes.

CLAUSULA OCTAVA.LUGAR DE EJECUCION: El operador ejecutará el contrato en las regiones de Cundinamarca seleccionadas y relacionadas a continuación:

El operador ejecutará el contrato en las Provincias y municipios de Cundinamarca seleccionadas y relacionadas a continuación:

a. **Pautas Impresas:** cantidad de medios: 4 (3 de orden regional que se distribuyan en las provincias de Almeidas, Sabana Occidente, Sabana Centro, Alto Magdalena Y Soacha; y 1 de distribución departamental)
b. **Pautas Radiales:** cantidad de emisoras: 7 cubrimiento: Provincias De Alto Magdalena, Gualivá, Sumapaz, Bajo Magdalena Y Río Negro.
c. **Pautas Digitales:** cubrimiento: Sabana Occidente, Gualivá, Soacha, Girardot. cantidad de portales de internet: 3

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :

Las contempladas en la invitación pública SM-CMC-008 de 2018.

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2. Preparar y difundir e imprimir las piezas requeridas.

3. Garantizar la difusión de todas las pautas radiales en las emisoras con público objetivo ubicado en las regiones especificadas en las fichas técnicas.

4. Difundir los banners en los tres portales de Internet, previa aprobación de la Secretaría de la Mujer y Género.

5. Garantizar que la propiedad intelectual y material de los productos obtenidos sea exclusiva de la Gobernación - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

6. Asumir el costo, en razón a la calidad del bien y del servicio de los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a las especificaciones entregadas, para ello deberá remplazar los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de la supervisión.

7. Garantizar que las piezas publicitarias a difundir respeten las leyes nacionales y/o acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual.

8. El contratista deberá informar al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, General dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento de Cundinamarca –Secretaría de la Mujer y equidad de Género. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General como consecuencia.

9.Asistir a las reuniones de coordinación previas a la impresión y difusión del material, así como a las que sean convocadas por la supervisión del contrato, para revisar el estado de su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, y pensión, así como presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

11. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

12. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del contrato por mínima cuantía

CLAUSULA DECIMA- MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Invitación Pública SM-CMC No.008- 2018, a cargo del contratista de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las demás normas que regulen la materia, el Departamento de Cundinamarca- Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, podrá reclamar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones en el contrato y hacer efectivas la cláusula penal y en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTAS o

cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo señalado, se causará multa equivalente al 10% del valor del contrato, exigible por una sola vez.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-CLAUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento al vencimiento del plazo del contrato el Contratista pagará como estimación anticipada y definitiva de los perjuicios causados una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato

CLAUSUAL DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS. El contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION: En aplicación del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 la oferta presentada junto con la aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

E. 1 OCT 2018

Cordialmente,

ANA ESPERANZA RAGONESI MUÑOZ
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Olga Lucia Herrera Botero-Profesional Apoyo Jurídico SM CPS No. 002 de 2018
Revisó: Alexandra Rincón Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dina Soraya Cardona Profesional Especializado de Apoyo SIGC- SM CPS No. 003 de 2018
Aprobó: Ana Esperanza Ragonesi Muñoz-Secretaria de Despacho